

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00471-00**.
PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : JULISSA MARÍA LÓPEZ GARCÍA en representación de su menor hija K.J.F.L.
DEMANDADO : ERICK FABIÁN FERNANDEZ GUZMAN.

Entra al Despacho la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora JULISSA MARÍA LÓPEZ GARCÍA en representación de su menor hija K.J.F.L., a través de apoderado judicial, contra el señor ERICK FABIÁN FERNANDEZ GUZMAN.

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por falencias que impedían dar trámite al asunto, sin embargo, la parte interesada subsanó lo requerido dentro del término concedido para tal fin, por tanto, por reunir la demanda los requisitos establecidos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022, por lo cual el despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora JULISSA MARÍA LÓPEZ GARCÍA en representación de su menor hija K.J.F.L., a través de apoderado judicial, contra el señor ERICK FABIÁN FERNANDEZ GUZMAN.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al demandado, el señor ERICK FABIÁN FERNANDEZ GUZMAN, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificado en debida forma el demandado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de diez (10) días para lo pertinente.

CUARTO. – TENGASE como parte interesada en la litis a la señora JULISSA MARÍA LÓPEZ GARCÍA.

QUINTO. – NOTIFICAR a la señora agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF, adscritos a este despacho para que emitan sus conceptos si así lo consideran pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd8c1336db13a35bcff4328e3aad940062fcf817bef04bc81ee59eaed60a8ef**

Documento generado en 18/12/2023 11:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>